

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/JLS/SRG/MCP/AEP



VISTOS

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN JEFES DE
OFICINAS REGIONALES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS

SANTIAGO, 02 MAY 2008

: Las leyes Nos. 18.575 y 18.902; la Resolución SISS N° 791/07 modificada por Resoluciones SISS Nos. 197 y 1624, de 14.01.08 y 23.04.08 respectivamente; la Resolución SISS N° 464/07 modificada por Resolución SISS N° 3675/07; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y el DS. MOP. N° 1094/06

CONSIDERANDO: Que, el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 18.902 dispone que el Superintendente velará porque la labor fiscalizadora de la Superintendencia se ejerza adecuadamente en todo el territorio nacional.

Que, en dicho contexto legal y dado que constituye una prioridad de este servicio contar con presencia permanente en todas las regiones del país, esta Superintendencia, mediante resolución No. 1624/08, resolvió establecer Oficinas en cada una de las quince regiones del país, fijando al efecto sus funciones generales y disponiendo que cada una de ellas será administrada por un Jefe Regional.

Que, para la buena marcha de las Oficinas Regionales, es necesario delegar en sus respectivos jefes aquellas atribuciones indispensables para el debido cumplimiento de las funciones generales dispuestas en la citada resolución No. 1624.

Que, el artículo 41 de la Ley 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza efectuar delegaciones parciales y específicas en funcionarios de su dependencia, así como revocar o dejar sin efecto en cualquier momento dicha delegación.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 1798 /

1°.- **DELEGASE** en los respectivos Jefes de Oficinas Regionales de esta Superintendencia, las siguientes facultades para el cumplimiento de sus respectivas funciones:

1. a) Facultades de Fiscalización y Resguardo de los Derechos de los Usuarios:

1.a.i) Requerir informes, realizar las inspecciones pertinentes y, en situaciones que se vea afectada la calidad de los servicios, instruir a las entidades fiscalizadas medidas impostergables para superar

deficiencias, todo lo cual se ejecutará de conformidad con los programas y procedimientos que instruye la División de Fiscalización en aplicación de las políticas y directrices de la Superintendencia.

1.a.ii) En su labor de fiscalización y control de la normativa ambiental pertinente y la referida a generación de residuos líquidos industriales, ejercer las facultades dispuestas en los artículos 11 C y 11 D de la Ley 18.902 y, particularmente, requerir de los establecimientos generadores de RILES informes sobre cumplimiento de las resoluciones de monitoreo, realizar las inspecciones pertinentes, resolver análisis y muestreos adicionales de acuerdo con el citado artículo 11 D de la ley 18.902 y atender las denuncias o situaciones del ámbito ambiental que ocurran dentro de la región de su competencia.

1.a.iii) Recepcionar, responder y resolver consultas o reclamos presentados por los usuarios de servicios públicos sanitarios, requiriendo respuesta de las empresas prestadoras y/o instruyendo medidas puntuales que no afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios según corresponda. El ejercicio de esta facultad debe ceñirse estrictamente a las siguientes reglas:

- Las respuestas o informes que otorgue a dichas consultas o reclamos se sujetarán a los criterios ya informados por la SISS en su Base de Jurisprudencia y Compendio de Instrucciones.
- Las respuestas o informes a consultas relativas a territorios operacionales, tarifas y planes de desarrollo, deben contar con la conformidad del Jefe de la División de Concesiones.
- Cualquier pronunciamiento de orden jurídico o dirigido a una entidad judicial debe contar necesariamente con la conformidad del Fiscal de la Superintendencia.
- La facultad de responder reclamos no se extiende en caso alguno a la solución de discrepancias entre el prestador y el interesado a que se refiere el artículo 33 del DFL. MOP. N° 382/88, atribución que corresponde exclusivamente a la Superintendente de esta institución.

1.a.iv) Representar a la Superintendencia ante autoridades locales y regionales, representantes de usuarios y agrupaciones ciudadanas, con el solo objeto de recabar información e informar sobre las materias inherentes al sector de servicios públicos sanitarios y control de RILES, siempre que dicha información sea pública. En todo caso, la presente delegación no habilita para actuar en juicios ni comprometer a la Institución en opiniones o criterios, sin contar con la conformidad de su respectiva jefatura o delegación expresa.

1.a.v) Representar a la Superintendencia en labores de coordinación con otros servicios públicos de la respectiva región, sin comprometer acciones o resoluciones no planificadas que deben contar con el visto bueno de la jefatura superior.

El ejercicio de estas facultades y sus resultados deberá ser informado oportuna y periódicamente al Jefe de la División de Fiscalización en concordancia con los procedimientos que esta división instruya al efecto.

1. b) Facultades Administrativas

1. b. i) Autorizar permisos con goce de remuneraciones hasta por 6 días de los funcionarios de su dependencia. Los permisos de los Jefes Regionales serán autorizados por el Jefe de la División de fiscalización

los que deberán constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.

1.b.ii) Firmar licencias médicas de los funcionarios de su dependencia, tramitándolas en la institución de salud previsional respectiva, dentro de los plazos correspondientes, remitiendo a la Unidad de Administración y Finanzas copia de la licencia y el formulario para la solicitud de reembolso.

1.b.iii) Autorizar feriados legales de los funcionarios de su dependencia. Los feriados de los Jefes Regionales serán autorizados por el Jefe de la División de Fiscalización lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.

1.b.iv) Comisionar y ordenar cometidos del personal de su dependencia con o sin derecho a viático. Los cometidos de los Jefes Regionales serán autorizados por el Jefe de la División de Fiscalización lo que deberá constar por escrito en el respectivo formulario o acto administrativo.

1.b.v) Ejecutar los actos y celebrar las convenciones necesarios para solucionar eventos imprevistos o emergencias, tales como contratar la adquisición de materiales de oficina, servicios de mantención y reparación de los bienes muebles o inmuebles que la Superintendencia use en las respectivas oficinas regionales, siempre que dichos actos no superen individualmente las 3 unidades tributarias mensuales. Esta delegación deberá cumplirla en concordancia con los procedimientos vigentes y a los presupuestos autorizados.

1.b.vi) Autorizar traslado de bienes muebles del activo fijo, dentro de las dependencias y desde este lugar, hacia otras dependencias de la Superintendencia.

1.b.vii) Despachar su correspondencia, tales como oficios y cartas, de manera correlativa, manteniendo registro y copia de dichos actos y sus antecedentes, en la forma que instruya la División de Gestión y Recursos.

1.b.viii) Proporcionar los antecedentes relativos a gastos de operación de la respectiva Oficina Regional, tales como gastos de combustible y peaje, con objeto de que la Unidad de Administración y Finanzas cumpla con la ejecución y control de los fondos asignados.

1.b.ix) Aprobar las cuentas de los servicios generales contratados, tales como agua potable y electricidad.

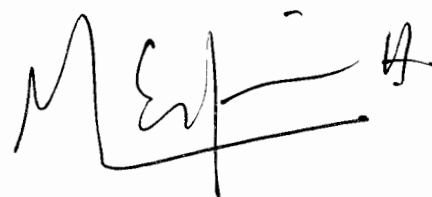
1.b.x) Administrar los fondos asignados para gastos menores y viáticos y realizar las rendiciones oportunas de fondos, dentro de los procedimientos vigentes.

1.b.xi) Una copia de cada acto relacionado con el ejercicio de las facultades de administración deberá ser enviado a la Unidad de Administración y Finanzas, con la periodicidad dispuesta por la División de Gestión y Recursos.

2.- En caso de ausencia o impedimento del Jefe Regional designado, las funciones serán ejercidas por el Subrogante de la Oficina respectiva, acorde con la designación que defina el Jefe de la División de Fiscalización.

- 3.- Las facultades delegadas en el numeral uno precedente, se ejercerán mediante la emisión de oficios pertinentes, bajo la fórmula "Por Orden de la Superintendente" (o Superintendente según corresponda).
- 4.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante esta Resolución, podrá ser en cualquier momento reasumido por la Superintendente (o Superintendente según corresponda), previa revocación de la misma.
- 5.- **DEJANSE** sin efecto las Resoluciones SISS Nos. 464/07 y 3675/07
- 6.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución a las Divisiones de Fiscalización, Concesiones y Gestión y Recursos, a los Jefes de Oficinas Regionales, a las Unidades Ambiental, Auditoría Interna y Fiscalía.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y DIFÚNDASE A LOS
FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA.**



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios